

LICENCIAS
MG/PJPM/map

RESOLUCIÓN

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizadas por la Intervención (Informe de Intervención nº 12/2017 (adjudicación nº 220160000016); retención de crédito nº 220149000001 y 220160001678) respectivamente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

TITULAR	CIF/NIF	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficina de Jerez, S.L.		COM07027 (25/11/16)	92,84 €	Facturación consumo copias e impresiones QMB13842-IRC3580Nº (21/10/16-25/11/16)
		AL/001814 (30/12/16)	105,03 €	Facturación de alquileres QMB13842-IRC3580Nº (23/12/16-22/01/17)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: D^a Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 10:28:05
48886969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-01-2017 10:56:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: TERNDE026



LICENCIAS
MGPIPM/map

RESOLUCIÓN

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizada por la Intervención (Informe de Intervención nº 13/2017 (adjudicación nº 220160000016)).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

TITULAR	CIF/NIF	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficina de Jerez, S.L.		CO/007824 (28/12/16)	68,59 €	Factoración consumo copias e impresiones QMB13842-IR C3580N6 (26/11/16-28/12/16)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: D^a Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 11:03:11
48889959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-01-2017 11:19:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: w8QePChqH2





MGP/115/mvbg
EXPED. 258/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención por RC: 220160001316).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	R.L.P.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
COPYVAR		039789 FECHA: 19.12.2016	249,50 €	Fotocopia A4 2 Operarios (mano de obra)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051 F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 10:43:28
42825959 B BARBERO DIEZ VICTOR	18-01-2017 10:56:40

Calle de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

MGP/AIS/nrbg
EXPED. 236 / 2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 7/17, AD.: 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ASCENSORES INGAR, S.A.		6º11200M Fecha: 30/11/16	393,25 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01/11/16 AL 30/11/16

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 10:48:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-01-2017 10:56:43

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: 2IH1co5nd1



LICENCIAS
MGPIPM/map

RESOLUCIÓN

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuentan con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizada por la Intervención (adjudicación nº 22160000016)

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

TITULAR	CIF/NIF	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficina de Jerez, S.L.		CO/005922 (27/09/16)	83,24 €	Factoración consumo copias e impresiones QMB13842-IRC3580Nn (20/08/16-27/09/16)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: D^a Mónica González Pecci

AUTORIZA SU DESCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 10:38:23
48889998B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-01-2017 10:56:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: 27320051F

MGP/AIS/nrbg
 EXPED. 256/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (RC:2201600000638),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ASOCIAC. ESPAÑOLA DE PROMOTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO)		7	868.75 €	Cuota miembro AVS 2016
		Fecha de registr. 01.12.16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-01-2017 12:34:02
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-01-2017 10:57:13

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1395/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ DESCALZAS (BODEGON OCHELE), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], telf.: [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24/11/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2016, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ DESCALZAS (BODEGON OCHELE)**, con unas dimensiones de **20 m2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto (periodo 2), en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 25/11/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa con las dimensiones y distribución solicitada de 20 m2, reservando el aparcamiento debido situado frente a la fachada del negocio, conforme al plano aportado y estableciendo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado. Así mismo, se indica que en fecha 04.11.15 se constató la instalación de veladores con estas dimensiones y distribución solicitadas en el lugar indicado.

RESULTANDO, que en fecha 01/12/16, vía Comunicación Interior, se solicitó Informe al Sr. Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana en relación a la solicitud presentada por el interesado.

RESULTANDO, que con fechas 3/12/16 y 10/12/16 se emitieron sendos Informes por parte de la Policía Local, remitidos a esta G.M.U. donde se constató la ocupación de dominio público con mesas y sillas frente al establecimiento de referencia.

RESULTANDO, que a fecha 31/12/16, no se ha recibido contestación al respecto en relación a la petición de Informe realizada al Sr. Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 12:36:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:53:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 72X1k7EcdS

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, y Ordenanza Fiscal nº 401, reguladora, entre otras, de la tasa por la reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 978/2015, de fecha 24 de junio y 976/2015, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] por importe de **CIENTO CUATRO EUROS (104,00 €)**, en concepto de autoliquidación de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, durante los meses de noviembre y diciembre de la **anualidad de 2016**, en C/ DESCALZAS (BODEGON OCHELE), de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

20 (M2) X 2 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 104,00 €

TOTAL = 104,00 € (LIQUIDACION) – 104,00 € (DEPOSITO) = 0,00 €

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (294,75 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **10 m. lineales**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en C/ DESCALZAS (BODEGON OCHELE), de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Liquidación:

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 7 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 294,75 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:07
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 12:36:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:53:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

TERCERO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.:
Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 72X1k7EcDS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-01-2017 14:27:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 12:36:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:53:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 3 / 3



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPMMap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 796/1998 incoado a instancia de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Apertura de Bodega para elaboración y molturación de uvas para vinos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Junio de 1998, con número de registro de entrada 1548, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura de Bodega para elaboración y molturación de uvas para vinos, en Camino Reventón Chico, según Proyecto con nº de visado colegial 62830 de fecha 03/12/04, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Enrique García Arana y proyecto nº 1102992 de fecha 09/12/11, redactado por D. Miguel Angel Otte del Pino.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Julio de 2007, y mediante Decreto de la Presidencia número 001751, se resolvió favorablemente la calificación ambiental de la actividad concediéndose, en consecuencia, la correspondiente licencia de instalación.

RESULTANDO, que dicha resolución requirió a la mercantil interesada la presentación de diversa documentación, necesaria para la continuación del expediente administrativo de licencia de apertura, y prohibió expresamente el inicio de la actividad hasta la emisión de certificado por parte del Director Técnico del Proyecto acreditando el cumplimiento de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

RESULTANDO, que aportada la documentación requerida en el decreto de la Presidencia anteriormente aludido, la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina informó favorablemente en fecha 15 de Febrero de 2016 la licencia cuyo trámite constituye el objeto del expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 759/2014 se ha concedido Licencia de Utilización de Complejo Bodeguero a Viña Callejuela, S.L., en Camino Reventón Chico.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 12 de Julio de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Julio de 2016, se emite nueva Propuesta de Liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:27:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 14:30:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:40:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Ayuntamiento informó en fecha 28 de Noviembre de 2016 que, realizada inspección en el local de referencia, se comprobó la concurrencia de las condiciones higiénico sanitarias mínimas preceptuadas por la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Diciembre de 2016, se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, de aplicación en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a los medios de intervención municipal en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió en su día el procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada, con la resolución tal y como se contiene en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:27:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 14:30:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:40:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA DE BODEGA PARA ELABORACIÓN Y MOLTURACIÓN DE UVAS PARA VINOS** (Epígrafe Fiscal 425.1) y emplazada en **CAMINO REVENTÓN CHICO**.

SEGUNDO: Aforo máximo permitido: 6 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
1186	12/07/16	38,32 €		19,16 €	57,48 €
			82,28 €		82,28 €
SUMA DEPOSITOS		38,32 €	82,28 €	19,16 €	139,76 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		38,32 €	82,28 €	19,16 €	
LIQUIDACION		38,32 €	82,28 €	19,16 €	139,76 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez,

ID DOCUMENTO: 31bKH9fQaY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:27:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 14:30:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:40:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de Este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220160000023

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Póliza n° 0007823002678 con vigencia del 16-12-2016 al 16-12-2017	MAPFRE FAMILIAR COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		Seguro Renault Clio 1.2 Alize 1848-DPW	307,49 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-01-2017 08:41:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:44:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





MGP/AS/mrbg
EXPED. 258/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (Informe Favorable nº 11/17-AD 220160000016).

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.P./N.I.C.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficinas de Jera. S.L.		CO/0078213	87,01 €	QUINISES Prestación Lectura: A/4, A/3, Escáner (Período de Prestación 28.11.2016-28.12.2016)
		FECHA: 28.12.2016		

SEGUNDO.– Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051 F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 10:47:12
42825959 B BARBERO DIEZ VICTOR	18-01-2017 10:56:42

Calle de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

MGP/AS/mrbg
EXPED 1/2017

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención mediante RC:220149000002, RC: 220160001678).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.P./N.I.P.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficinas de Jerez S.L.		AL/001615 FECHA: 30.12.2016	103,03 €	QMS13839-IRCESBONA- Vivienda C/ Beños, 6 Sanlúcar de Barrameda (Periodo de alquiler 23.12.2016- 22.01.2017)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051 F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DO LORES	18-01-2017 10:49:46
42885969 B BARBERO DIEZ VICTOR	18-01-2017 10:54:12

Calle de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de Este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220160000023

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Póliza n° 0007823002677 con vigencia del 16-12-2016 al 16-12-2017	MAPFRE FAMILIAR COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		Seguro Renault Clio 1.2 Alize 9405-DNH	307,49 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-01-2017 08:41:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:44:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/AIS/nrbg
EXP.ED.1/2017

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 15/2017, AD.: 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ASCENSORES INGAR, S.A.		6A12066M 44	393,25 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01/12/16 AL 31/12/16
		Fecha: 31/12/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:14:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:46:52

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/AIS/nrbg
EXPED. 256/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento Vivienda, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 19/17_ AD 220160000037),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
CONSTRUCCIONES RAFAEL ORCHA S.L.		12-16	4.142,19 €	REPARACIONES VARIAS
		Fecha 29/ 12/ 16		AZA 0061 LCL 0012 AZA0013 AZA0039 VIH 0072 LCL0001

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:15:16
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:41:38

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: URY2eGCPDx

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento Vivienda, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 3/17_AD 220160001326),

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
PINTURAS AGARRADO, S.L.		174	5.940,99 €	REPARACIÓN Y PINTADO DE FACHADAS DE CUBIERTA EN RSDAL. AZABACHE 1,11,111.
		Fecha 28/12/16		

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:28:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VÍCTOR	19-01-2017 08:40:15

Ciudad de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucadebarrameda.es/verifica

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 350/2016 de infracción de obras incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de nave de estructura metálica de 154 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle L, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 011/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 350 del año 2016, relativo a construcción de nave de estructura metálica de 154 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 8 de Agosto de 2016.

SEGUNDO.- El 13 de Julio de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (42.64876 euros).

TERCERO.- El 29 de Septiembre de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 47.979'86 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUJA).

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 7 de Octubre de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1396/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

QUINTO.- El 21 de Diciembre de 2016 se da traslado al interesado del contenido del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no manifestando nada al respecto en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así se queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de nave de estructura metálica de 154 m² en Calle L sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso, la unidad mínima de actuación y con el 4% de ocupación máxima.

CUARTO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no

ID DOCUMENTO: 4807000041

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	13-01-2017 13:00:07
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	19-01-2017 12:04:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 13:58:34

Cuestade Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2



sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Nº DE DECRETO

2017000041

FECHA: 23/01/2017 09:00:53

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112,5 % del valor de la obra ejecutada.

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUJA.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (47.979'86 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJA.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	13-01-2017 13:00:07
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	19-01-2017 12:04:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 13:58:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 104/16, relativo al "Contrato Menor de Servicios para la realización de diagnóstico, estudio previo de necesidades y valoración de alternativas para sustitución de colector perimetral, agrupación de vertidos de aguas residuales y defensa de avenidas en el casco urbano de esta ciudad"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que mediante Resolución de fecha 08/09/2016 (Decreto nº 2016001204), se adjudicó a la entidad **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, con **C.I.F.** [REDACTED], el contrato de referencia, con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, expidiéndose la orden de inicio de los trabajos por el Director y responsable técnico del contrato el 29/09/16 y notificándose ésta a la entidad adjudicataria el 03/10/2016.

RESULTANDO que en fecha 23/11/2016, por parte de la adjudicataria de los trabajos se solicitó la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 45 días, justificando esta necesidad en el retraso en recibir la totalidad de la documentación a la que hacía referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO que con fecha 25/11/16 se emitió Informe por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director del Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU, D. José Antonio Cano Bernal, designado como director del contrato y responsable técnico de las labores a ejecutar con cargo al contrato de referencia, en el que se manifiesta que los argumentos expuestos por el solicitante se consideran suficientes, por cuanto se comprueba su veracidad, habiéndose dispuesto por el contratista los recursos necesarios en todo momento para agilizar, en la medida de lo posible, los plazos de entrega del documento contratado; justificándose, por tanto, la ampliación del plazo de ejecución inicial en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS más para que se puedan completar los trabajos contratados, por causa no imputable al adjudicatario.

RESULTANDO que mediante Resolución del órgano competente de fecha 29.11.16 (Decreto nº 2016001606), se resolvió ampliar el plazo de ejecución del contrato de referencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días más con respecto al plazo establecido en la Resolución de adjudicación, en base al informe indicado anteriormente.

RESULTANDO que con fecha 12/01/2017 (R.E. nº201799900000319/Exp.2017/REGSED-354), D. Juan Carlos De la Cruz Barroso, provisto de NIF nº 50028384-A, representante de la entidad adjudicataria del contrato de servicios de referencia (IBERVÍAS INGENIEROS, S.L., provista de CIF nº B-11059052), presenta nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos encomendados en 40 días sobre el plazo actualmente vigente, para poder finalizar los trabajos y realizar la entrega definitiva el día 28 de febrero de 2017, justificando el retraso en la necesidad de solicitar datos con mayor nivel de detalle de los facilitados en información GIS, siendo necesaria la comprobación en campo de dichos datos por parte de la Empresa Concesionaria del servicio, para una correcta modelización de los trabajos.

RESULTANDO que con fecha 18/01/17 se emite nuevo Informe por parte del director del contrato y responsable técnico del mismo, en el que se manifiesta que los argumentos expuestos por el solicitante se consideran suficientes, por cuanto se comprueba su veracidad, haciendo constar que la desviación que se viene produciendo en plazo respecto a la previsión inicial recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente

ID DOCUMENTO: opN83TNCkm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	20-01-2017 09:51:43
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:40:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 14:00:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL
INV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2017000042
FECHA: 23/01/2017 09:03:17

contrato de servicios es debida en gran parte a la ralentización que supone el tratamiento físico de los datos recabados sobre el terreno y posterior digitalización de los mismos para su implementación tanto en el Sistema de Información Geográfica existente como en el software de cálculo elegido, consecuencia ello de la complejidad y elevado grado de especialización que ello requiere; justificándose, por tanto, la nueva ampliación del plazo de ejecución inicial en CUARENTA (40) DÍAS adicionales, para que se puedan finalizar los trabajos contratados, por causa no imputable al adjudicatario.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los art. 10 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), así como el Anexo II de dicho cuerpo legal (Código CPV nº 7131100-1 *Servicios de consultoría en ingeniería civil*).

2.- En cuanto a la **Ampliación del plazo de ejecución**, art. 213.2 del TRLCS y art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al **Órgano Competente**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29.07.15).

4.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de Ejecución del **Contrato Menor de Servicios para la realización de diagnóstico, estudio previo de necesidades y valoración de alternativas para sustitución de colector perimetral, agrupación de vertidos de aguas residuales y defensa de avenidas en el casco urbano de esta ciudad-Expediente de Contratación nº 104/16** -, adjudicado a la entidad **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, con C.I.F. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] (Cádiz), telf.: [REDACTED] y email: [REDACTED]

[REDACTED], por un periodo de **CUARENTA (40) DÍAS más** con respecto al que se estableció en la resolución de ampliación del plazo inicial, de fecha 29.11.16 (Dto.nº 2016001606), finalizando, por tanto, el nuevo plazo de terminación de los trabajos el próximo **28 de febrero de 2017**, en base al Informe emitido por el Director de los citados trabajos, D. José Antonio Cano Bernal (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dtor. del Departamento de Proyectos y Obras de esta G.M.U.), de fecha 18/01/17, en el que se justifica la nueva ampliación de plazo por causa no imputable al contratista, y todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCS, sin que esto suponga un incremento en el precio del contrato o en el resto de condiciones del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	20-01-2017 09:51:43
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:40:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 14:00:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

**INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.**

ID DOCUMENTO: opN83TNCkm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	20-01-2017 09:51:43
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:40:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 14:00:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 12802016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz (Tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 2016, con R.G.E. nº 20169990001453, se solicita por el interesado licencia de Obras de adecuamiento de fachada de edificio en Calle Ancha nº 25.

RESULTANDO que con fecha de 5 de diciembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras urgentes en fachada por desprendimientos, estableciendo los siguientes condicionantes:

- o El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad, por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O. U vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Acabados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- o Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- o Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 13 de diciembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMADEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO		76,80 €	76,80 €
TOTALES	101,50 €	178,30 €	76,80 €

RESULTANDO que con fecha de 16 de Enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico - propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-01-2017 10:05:11
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	20-01-2017 09:54:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:22:35

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada en Calle Ancha nº 25.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-01-2017 10:06:11
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:54:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:22:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLICUACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 76,80€, siendo su R.D. 145/16, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.920€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-01-2017 10:06:11
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:54:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:22:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: PtfymH9j7u



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-01-2017 10:06:11
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:54:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:22:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1380/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 6 de Octubre de 2016, con R.G.E. nº 201699900010601, se solicita por la mercantil interesada licencia de Limpieza y Pintado de Fachada en Av. Cabo Noval "Edif. Pastora" 1.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Diciembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza y pintado de la fachada principal de Edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 16 de Enero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		312,00 €	312,00 €
TOTALES	101,50 €	413,50 €	312,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 10:52:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:56:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:18:46

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha 17 de Enero de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de limpieza y pintado de la fachada principal de Edificio, emplazada en Avda. Cabo Noval, Edif. Pastora 1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 10:52:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:56:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:18:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 312€, siendo su R.D. nº 4/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.800 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 10:52:49
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:56:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:18:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 19/16(retención de crédito nº 220160000045).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-L655-002054 28/12/2016	DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.		Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	36,54 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:55:42
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:30:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1445/2016 de infracción de obras incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de vivienda en planta semisótano de 147 m² y en planta baja de 147 m² (incluido el porche) y recrecido de cerramiento de bloques de hormigón de 105 m³ sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. del Hato, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 5 de Diciembre de 2016 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 038/2016 por construcción de vivienda en planta semisótano de 147 m² y en planta baja de 147 m² (incluido el porche) y recrecido de cerramiento de bloques de hormigón de 105 m³ en Cm. del Hato, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otra (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	23-01-2017 11:34:20
4885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 12:09:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Nº DE DECRETO

2017000046

FECHA: 24/01/2017 09:27:16

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Dor [REDACTED] consistente en construcción de vivienda en planta semisótano de 147 m² y en planta baja de 147 m² (incluido el porche) y recercado de cerramiento de bloques de hormigón de 105 ml, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 11:34:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 12:09:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 19/16(retención de crédito nº 220160000045).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

Número de operación contable: RC:220160000045

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-L6UA-002097 DE 16/12/2016	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.		Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	56,31 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:06:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:51:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 20/16(retención de crédito nº 220160000046).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº PIM601N1925889 DE 22/11/2016	ENDESA ENERGIA, S.A.U.		Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. con periodo de facturación de 15/11/2016 a 20/12/2016	1.138,77 €
Nº PIM601N1954876 DE 29/12/2016	ENDESA ENERGIA, S.A.U.		Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. con periodo de facturación de 20/12/2016 a 27/12/2016	230,92 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-01-2017 13:48:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-01-2017 08:33:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1467/2016 de infracción de obras incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], por movimiento de tierras de 1.115'50 m² y construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 35 ml sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 14 de Diciembre de 2016 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 039/2016 por movimiento de tierras de 1.115'50 m² y construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 35 ml en Cta. de la Colonia, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivos o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otra (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:18
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	23-01-2017 11:29:24
4885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 12:10:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Don ██████████ consistente en movimiento de tierras de 1.115'50 m² y construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 36 ml, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-01-2017 13:22:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 11:29:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 12:10:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1453/12 incoado contra 
CIF , con domicilio a efectos de notificaciones
en C/ siendo sus hechos y fundamentos legales
los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2012 el Intendente de la
Policía Local remitió a esta GMU informe suscrito por los Agentes provistos de número
de identificación profesional 10023 y 2562 dando cuenta de lo siguiente:

"Que observan como en el interior del solar de la antigua Sevillana de
Electricidad, sito en la calle Banda Playa con calle Ruiz de Somavía como en su
interior existe dos personas habitando en el lugar, entrevistados con los filiados
manifiestan que llevan dos años utilizando una casucha en donde antiguamente estaban
los transformadores de luz de la empresa Sevillana, los agentes observan como el
estado de salubridad en donde viven esas personas es deplorable, así como desde el
punto de vista de los actuantes inhumano. Según estas personas dicen que los servicios
sociales tienen conocimiento de que viven en ese lugar.

Se adjunta fotografía del interior del solar, así como de la casa donde residen y
viven los indigentes."

SEGUNDO: El Servicio de Inspección del Departamento de Licencias y
Disciplina de esta GMU mediante acta suscrita en fecha 07 de noviembre de 2012
verificó lo siguiente en el referido emplazamiento:

"Puesto en conocimiento de esta inspección el estado de abandono de un solar en
calle Banda Playa, y a instancias del Dto. del Dpto. se gira visita de inspección en
fecha 06/11/12.

El solar se sitúa en calle Banda Playa, haciendo esquinas a Plaza Banda Playa y
Tartaneros. Tiene edificaciones de tipología Bodeguera, cuya fachada se encuentra
apuntalada con estructura metálica, en concreto un tramo final a Calle Banda Playa
esquina Plaza Banda Playa. El resto de las fachadas y edificaciones existentes en el
solar se encuentran en estado abandono.

El solar con referencia catastral 6239101QA3763G0001LX, se encuentra situado
en Suelo Urbano Consolidado RCH. Y es propiedad según comprobaciones en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

ID DOCUMENTO: J50xwIbJ19



oficina del catastro y en el Registro de la Propiedad de: March Inversiones, S.A., con CIF: A 33023326, y domicilio en Calle Alejandro Rosselló nº8, 7002 Palma de Mallorca.”

TERCERO: Con base en los datos aportados en el informe de inspección, la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina redactó informe para actuaciones de urgencia y medidas cautelares de 08 de noviembre siguiente, informe que concluía enunciando que

“Deberá procederse en el plazo máximo de QUINCE (15) días a la clausura de los huecos de fachadas, ya sean puertas como ventanas, para impedir el acceso al interior de la misma. Igualmente se deberá limpiar el interior y el exterior de la finca, así como adecentar la fachada del inmueble. Los escombros vertidos se deberán trasladar a vertedero autorizado dando cumplimiento a todas las condiciones en el Plan General de Ordenación Urbana para suelo Urbano.”

CUARTO: La consiguiente Orden de Ejecución de 26 de noviembre de 2012 [decreto número 000160], redactada en los términos plasmados en el informe técnico anteriormente reproducido fue notificada a la mercantil interesada en fecha 26 de febrero de 2013.

QUINTO: La Técnico del Departamento de Licencias emitió nuevo informe de 08 de marzo de 2013 en los siguiente términos:

“Con fecha 04/02/2013 se ha dictado Decreto de Orden de ejecución para la clausura de todos los huecos de fachadas y para la limpieza del interior y el exterior de la finca con el adecentamiento de la fachada.

El solar con referencia catastral 6239101QA3763G0001LX, se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado RCH. Y es propiedad según comprobaciones en la oficina del catastro y en el Registro de la Propiedad de: [REDACTED], con CIF: [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED]

Al encontrarse la finca catalogada (B-89) se deberá cumplir con todos los deberes urbanísticos de mantenimiento de la fachada y cubiertas. La finca es de tipología bodeguera, cuya fachada se encuentra apuntalada con estructura metálica, en concreto un tramo final a Calle Banda Playa y esquina a Plaza Banda Playa de manera provisional.

Y debido a que dicha provisionalidad se ha convertido en algo fijo, ocupando todo el acerado de ese lado de la calle e impidiendo el paso de los transeúntes, con el consiguiente peligro para ellos, ya que esa zona de apuntalamiento no se encuentra vallada, es por lo que el técnico que suscribe estima que deberán realizarse las siguientes obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

ID DOCUMENTO: J50rwIbJ19



“Deberá procederse en el Plazo máximo de UN MES (30 DIAS) a la retirada del apuntalamiento por su lado exterior de la fachada, debiéndolo pasar al lado interior de la finca, dejando así el viario público libre de obstáculos que imposibilitan el paso a los viandantes y con ello se elimina el peligro existente. Los escombros vertidos se deberán trasladar a vertedero autorizado dando cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana para el Suelo Urbano.””

SEXTO: *El contenido de dicho informe fundó la emisión de nueva orden de ejecución de 15 de marzo de 2013 [decreto número 2013000365], que fue notificado a la entidad interesada el 16 de abril siguiente.*

SEPTIMO: *Mediante informe fechado el 10 de junio de 2013, el Servicio de Inspección del Departamento de Licencias y Disciplina dio cuenta de los siguiente:*

*“Se gira nueva visita de inspección (.../...) observándose lo siguiente:
El apuntalamiento de la fachada ha pasado a realizarse desde el interior del solar.
Las fachadas se encuentran decentadas y pintadas.
No se puede observar el estado interior del solar.
El cableado discurre de forma aérea sobre varios postes que invaden el acerado público.”*

OCTAVO: *Mediante escrito presentado en el RGE de esta GMU el 24 de septiembre de 2014 [RGE 3171/2014] [REDACTED] afirmó haber cumplido íntegramente el contenido de las dos resoluciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad, solicitando la devolución de los avales depositados en concepto de garantía de los posibles daños sobre el viario público durante la ejecución de las obras.*

NOVENO: *La Técnico del Departamento de Licencias, mediante informe de 21 de octubre de 2014, basado en los antecedentes expuestos con anterioridad consideró que:*

“(…/…) La orden de ejecución no se realizado correctamente, ya que existe un cableado eléctrico sujeto a unos postes de madera que invaden el acerado público, por lo que no se ha dejado el viario público libre de obstáculos que imposibiliten en paso de los viandantes, tal y como se le exigía en dicho decreto. (…/…) por esta razón, hasta tanto no realicen todo lo requerido no se podrán devolver los avales aportados en garantía de los posibles daños que se ocasionen en la vía pública por las obras de rehabilitación de edificios para locales y garajes que tenía previsto ejecutar la promotora Grupo Inmobiliario NOYSUR, S.L.”

El contenido de dicho informe fue objeto de traslado a [REDACTED] mediante oficio del Dtor. del Dpto. de Licencias de 22 de octubre de 2014 [RGS 3321/2014].

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: J50rwIbJ19



Nº DE DECRETO
2017000050
FECHA: 24/01/2017 10:50:42

DECIMO: Consta en el expediente nuevo informe de inspección de 09 de septiembre de 2015, constatando que los postes de soporte del cableado aéreo continuaban en las condiciones señaladas en anteriores actuaciones.

UNDECIMO: Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 09/10/2015 [decreto número 2015001537] se impuso a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de 800,00 EUROS de acuerdo a lo previsto en el 158.2.b) LOUA.

DUODECIMO: El 29 de marzo de 2016 [RGE 1312/2016] la mercantil interesada presentó escrito señalando, entre otras, las siguientes cuestiones:

"a) Se ha resuelto imponer multas coercitivas por el incumplimiento de unas órdenes de ejecución por un concepto inexistente en las mismas (...)

b) Que, aún en el supuesto de haberse incluido en dichas órdenes de ejecución la retirada de los postes y cableado eléctrico existentes en el acerado, los mismos no eran, son ni serán jamás competencia de mis representada, siendo la compañía suministradora ENDESA DISTRIBUCION la propietaria de los postes y del cableado sustentado en ellos, resultando dicha empresa, legal y administrativamente, la única que puede retirar la instalación existente o, en su caso, autorizar al ayuntamiento de esta localidad para hacerlo, siempre sujeto a los controles técnicos que la misma disponga.

c) Que consecuentemente March de Inversiones, S.A.U. no tiene ninguna actuación pendiente en la finca de referencia para con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, habiendo informado, formalmente de todas las actuaciones practicadas."

En función de lo expuesto, la entidad interesada solicitaba se adoptase acuerdo de declaración de nulidad de las multas coercitivas y el archivo del expediente.

DECIMO TERCERO: que con fecha 20 de diciembre de 2016, se emite informe por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO, Los artículos 155.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,[en adelante LOUA] y 9.25 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, establecen que los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público mediante la realización de los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad y el uso efectivo, imponiéndose a los municipios, paralelamente, el deber de dictar ordenes de ejecución con idéntico objeto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: J50xwIbJ19



CONSIDERANDO, El artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública determina que los propietarios de solares deberán vallarlos con cerramientos conforme a lo dispuesto en el PGOU. Igualmente habrán de mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

CONSIDERANDO, En este mismo tenor, el artículo 41 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno incluye entre las atenciones públicas a satisfacer por los servicios municipales el correspondiente a la limpieza de solares y locales cuyos ocupantes se nieguen o resistan la orden de hacerlo.

CONSIDERANDO, El artículo 40.1.b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico incluye entre las obligaciones de las empresas distribuidoras el ser responsables de la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución.

CONSIDERANDO, El artículo 15 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, denomina acometidas de fluido eléctrico la parte de la red de distribución que alimenta la caja o cajas generales de protección o unidad funcional equivalente, añadiendo que serán responsabilidad de la empresa suministradora, que asumirá la inspección verificación final de las mismas:

CONSIDERANDO, La aplicación del sentido combinado de las normas anteriormente citadas a los sucesivos estados de realidad descritos en los informes de inspección que se han incorporado al expediente y lo expuesto por el interesado en sus intervenciones en el procedimiento, lleva a concluir que los deberes que la ley depara al propietario de solares como el afectado se han cumplido con la retirada del apuntalamiento exterior, la clausura de huecos y el adecentamiento de la fachada, restando dilucidar a quién correspondería remediar la cuestión de los postes de alumbrado que se yerguen en dominio público a lo largo de la intersección entre calle Banda Playa y Plaza del mismo nombre.

El examen de la documentación unida al expediente muestra que los postes de tendido eléctrico se enclavan en el acerado, evidentemente fuera de los límites de la finca urbana afectada, al margen, por tanto, de la esfera de responsabilidad del propietario en lo que a los deberes de mantenimiento de la misma respecta y centrando la cuestión en la titular del cableado.

Tratando el presente informe de la asunción de la carga de velar por aquella parte de la red de distribución eléctrica que discurre junto a un determinado solar, cabe citar los razonamientos consignados en la S.T.S. 223/2013 (Sala 1) de 12 de abril de 2013 que al respecto de las responsabilidades de las compañías distribuidoras de gas o electricidad afirma:

“El planteamiento general del motivo determinaría algo tan contrario al ordenamiento jurídico como la obligación de los particulares de contratar el suministro de energía eléctrica con una empresa distribuidora, que también tendrá en exclusiva el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: J50xwIbJ19



mantenimiento de las líneas y de los transformadores, pero sin un correlativo deber de velar por la seguridad de las instalaciones con los medios personales de los que los particulares carecen. Semejante planteamiento, en el presente caso se traduciría, según el motivo, en que el control de la seguridad incumbía a no se sabe quién, porque no se ajusta a ningún criterio racional que quien en tiempos vendió las parcelas deba ser el responsable la seguridad del tendido eléctrico pese a no obtener beneficio alguno de su explotación ni tener ningún control real sobre sus instalaciones".

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: No puede ordenarse a [REDACTED] la retirada de los postes eléctricos sitos en el acerado de la calle Banda Playa y plaza del mismo nombre, dado que, encontrándose en dominio público, carecen de vinculación alguna con el solar afectado por las órdenes de ejecución contenidas en el expediente 1453/2012.

SEGUNDO: Considerar que las órdenes de ejecución dictadas en fecha 26 de noviembre de 2012 y 21 de marzo de 2013 fueron debidamente cumplidas por el titular de los terrenos, no habiendo lugar a la emisión de multa coercitiva en los términos contenidos en el artículo 158.2b) LOUA, afirmándose que el procedimiento que lleve a la retirada de los postes de alumbrado habrá de tener por sujeto a la compañía titular del suministro cuyos cableados soporta.

TERCERO: Con base en lo anterior, y en aplicación del contenido del artículo 105.1 LRJPAC, procede revocar el Decreto de la Presidencia número 2015001537, de 09 de octubre de 2015, mediante el que se impuso a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800'00.- €) en función de un supuesto incumplimiento de la orden de ejecución dictada el 15 de marzo de 2013 [decreto número 2013000365].

CUARTO: Anular la liquidación nº 1755011 por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800'00.- €) a nombre de [REDACTED]

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 14:24:35
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-01-2017 13:47:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:09:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCION
FRL/mrb

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de RRHH, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 16/17, N° AD: 220160001098).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
16111993-1_01 DE 01/10/2016	ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial, S.A.U.		Seguro sanitario del mes Octubre de 2016	861,29 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 11:46:55
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 12:08:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1143/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telef. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 21 de septiembre de 2016, con R.G.E. nº 3951, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Sustitución de puerta de entrada en Calle Infanta Beatriz nº 13, Local.

RESULTANDO que con fecha de 23 de septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 de octubre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 2 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de puerta de entrada, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 13 de diciembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:26:07
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	23-01-2017 13:38:29
4885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 09:45:24

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha de 4 de Enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Edificación Abierta (AM), finca registral nº 13.782.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:26:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:38:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 09:45:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de puerta de entrada en Calle Infanta Beatriz nº 13, Local.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	22,80 €	22,80 €	
-			
TOTALES	124,30 €	124,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:26:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:38:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 09:45:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCION
FRL/mrb

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico RRHH, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 16/17, Nº AD: 220160001098).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
000016121743_00 DE 01/12/2016	ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial, S.A.U.		Seguro sanitario del mes Diciembre de 2016	861,29 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:13:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:05:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/Map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 739/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] nº [REDACTED] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Mayo de 2015, con número de registro de entrada 2053, se solicita por el interesado Licencia de Cambio de Titularidad para Bar sin cocina y sin música, en Calle Diego Benítez, esquina a Calle Carril de San Diego.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1788/2008 se concedió Licencia de Apertura a José Luis Torrejón González para la actividad de Bar sin cocina y sin música, en Calle Carril de San Diego, esquina a Calle Diego Benítez.

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de José Luis Torrejón Corrales a favor de Mariano Ódero Parrado.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Julio de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Agosto de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Septiembre de Octubre de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Septiembre de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre, 1 de Octubre y 1 de Diciembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Diciembre de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Febrero de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Febrero de 2016 se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-01-2017 08:09:19
27320051F GONZALEZ PECCIN MONICA DE LOS DOLOR ES	23-01-2017 13:50:05
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:54:48

Cuestada Beñ, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 22 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Julio de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 7 de Octubre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Octubre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable al cambio de titularidad de licencia solicitado.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] de Licencia de Apertura para Bar sin cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Calle Diego Benítez, esquina a Calle Carril de San Diego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-01-2017 08:09:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:50:05
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:54:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Bar sin cocina y sin música, en Calle Diego Benítez, esquina a Calle Carril de San Diego.

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h.
 - Cierre: 2:00 h.
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- No podrán instalar cocina, ni plancha.
- Aforo máximo permitido: 48 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
698	21/05/15	77,50 €			77,50 €
1658	07/10/16			365,55 €	365,55 €
SUMA DEPOSITOS		77,50 €		365,55 €	443,05 €
TIPO		1,0			
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		77,50 €			
LIQUIDACION		77,50 €		365,55 €	443,05 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

ID DOCUMENTO: cqN0n30umX



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-01-2017 08:09:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:50:05
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:54:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 12/2017 incoado contra [REDACTED], con CIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y baterías usadas, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que mediante oficio de 3 de Enero de 2017, el Inspector Acctal - Jefe de la Policía Local remitió copia de denuncia por actividad sin licencia presentada el 22 de diciembre de 2016, referida al ruido y molestias generados por una empresa de reciclaje asentada en las tres naves industriales de la Calle Arrayán anteriormente ocupadas por la entidad "Aulajeros Doñana".

RESULTANDO, que a raíz de lo anterior, y desplazados a la ubicación descrita los agentes de la Policía Local provistos de carné profesional 140 y 156, pudieron observar lo siguiente:

"Que personados en la ubicación de la actividad denunciada, sita en la calle Arrayán número 1 de esta ciudad, pueden observar a varios particulares entregando chatarra diversa y depositando la misma en el interior de las instalaciones de la empresa, pudiendo apreciar que dicha labor genera bastante ruido.

Que los actuantes solicitan la presencia del responsable o encargado, siendo identificado como uno de los propietarios D. [REDACTED], nacido el día 16/11/85, hijo de José y de Encarnación, con domicilio en la calle [REDACTED], titular del DNI nº [REDACTED] (...) el cual es informado de los extremos de la presente denuncia, siendo necesario pasar al interior de las oficinas de la actividad ante la imposibilidad de mantener la conversación debido al ruido en el interior de la nave, informando al citado a los agentes que la empresa se denomina [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio social en la calle Arrayán nº 1 de esta ciudad, dedicada a la recogida de chatarra diversa con horario de 09 a 14 horas y de 15:30 a 19:00 horas.

Que igualmente manifiesta a los agentes que actualmente tiene en trámite la correspondiente documentación para la licencia de apertura, aportando dos cartas de pago efectuado en la Gerencia municipal de Urbanismo con fecha 24/11/2016, de las cuales adjunta fotocopia, mostrando a los actuantes a través de la pantalla de un móvil, informe de la viabilidad de la actividad indicada, no aportando datos sobre el mismo.

Que por parte de los actuantes, se realiza reportaje fotográfico del interior de las instalaciones y ubicación del lugar, aportando las mismas a la presente denuncia."

RESULTANDO, que el inspector de Disciplina Urbanística, en fecha 4 de Enero de 2017, efectuó las siguientes comprobaciones:

"En una de las naves industriales de la calle Arrayán, donde anteriormente se encontraba la empresa "Aulajeros Doñana" se observa que se está ejerciendo la actividad de almacenamiento de residuos sólidos,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	17-01-2017 12:06:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:34:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:59:20



mayormente metálicos, comprobando la veracidad de lo denunciado concerniente a los ruidos molestos que genera el depósito o movimiento de estos residuos.

Tienen solicitada licencia de apertura para la actividad de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y baterías usadas, así como solicitada licencia de legalización de nave para gestión de esos residuos, a nombre de [REDACTED], (exptes. Urbe 1407/16 y 1404/16, respectivamente).

Se ha instado al propietario al cese de la actividad por estar ejerciendo sin la preceptiva licencia municipal de apertura, ya que las mismas además han sido denunciadas por molestias de ruidos, realizándose la advertencia de la posibilidad de iniciar acta de infracción en caso de continuar con dicha actividad sin licencia.

La nave con referencia catastral nº 5619402QA3751H0003LK se encuentra situada dentro del SUP CP 1, zona de ordenanzas Industrial.

RESULTANDO, que no consta que el edificio que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de intervención o control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.

RESULTANDO, que a tal respecto, y tal y como se ha señalado en el informe de inspección mencionado en el resultando segundo del presente informe, la titular de la actividad de referencia inició mediante solicitud de 14 de noviembre de 2016 el procedimiento administrativo referido a "legalización de adaptación de nave para gestión de residuos sólidos no peligrosos y baterías usadas" [expte.: 1404/2016] en la ubicación descrita.

De igual modo, y para la misma localización, el 23 de noviembre de 2016 solicitó la apertura de actividad de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y baterías usadas, trámite éste que se contiene en el expediente número 1407/2016 del Departamento de Licencias.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Enero de 2017, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que en términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o del aspecto exterior, así como la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	17-01-2017 12:06:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:34:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:59:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

CONSIDERANDO, que el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

CONSIDERANDO, que el artículo 42.1 RDUA dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

CONSIDERANDO, que lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación descrita, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita en el acta, está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

CONSIDERANDO, que el Anexo I LGICA, en la modificación obrada por la Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para la reducción de trabas administrativas para las empresas incluye la actividad observada y a la que se refieren los expedientes administrativos 1407/2016 y 1404/2016 entre aquellas actividades que deben ser objeto de calificación ambiental en forma previa a su establecimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	17-01-2017 12:06:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:34:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:59:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de utilización, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, **RESUELVO**:

PRIMERO: Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUa el funcionamiento de la Nave para gestión de residuos sólidos no peligrosos y baterías usadas, sita en calle Arrayán, número 1 de esta ciudad, cuyo titular resulta ser la mercantil [REDACTED], provista de CIF nº [REDACTED]

SEGUNDO: Fijese en el local escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre **SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS**.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Díez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	17-01-2017 12:06:03
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:34:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:59:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1077/2016 incoado contra Dª. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar – Freidor, denominado “La Peña”, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 24 de Agosto de 2016, la Dtor. del Dpto. de Administración General de esta GMU remitió oficio dirigido al Dpto. de Licencias y Disciplina relativo al establecimiento denominado “Bar Freidor La Peña”, sito en el número 23 de la calle San Antonio.

A dicho documento se adjuntaba acta de intervención de la Policía Local de esta ciudad en la que los agentes desplazados a dicha ubicación el 17 de agosto de 2016 informaron de lo siguiente:

“Los Agentes con carnet profesional 093 y 162, adscritos al turno de 20:00 a 02:00 horas el día del presente, vienen a informar:

Que en respuesta a la comunicación interior de la GMU, donde se pide que se averigüe la titularidad y la actividad que se ejerce en el bar freidor La Peña, situada en calle San Antonio 23, informamos a Vd. que realizamos visita al citado local el día 17/08/2016, a las 21:35 horas, y nos entrevistamos con su titular siendo [REDACTED], D.N.I. [REDACTED] – nacida el 12/03/83, hija de Rafael y María Josefa, domicilio en calle [REDACTED], de esta localidad y localizable al teléfono [REDACTED].

En cuanto a la actividad que se ejerce, informar que, todo verbalmente, nos informa que posee licencia de hostelería posiblemente a nombre del titular anterior del negocio, que tiene alta fiscal en hacienda, pero no presenta licencia municipal de Urbanismo. Así mismo nos informa que mañana pasaría a hablar con el Sr. Baldomero de la GMU para interesarse por el expediente.

Informamos que en este local se sirven comidas a la clientela, teniendo cocina y nevera expositor. Se adjunta al presente informe tríptico publicitario del negocio.”

RESULTANDO, que de igual modo, se unía al expediente Informe de Gestión de O.V.P. de fecha 24 de Agosto de 2016, con el siguiente tenor:

“Se informa de oficio lo relativo a la ocupación del suelo de dominio público con reserva de aparcamiento exclusivo para terraza con mesas y sillas, sito en:

CL. SAN ANTONIO 23 (BAR LA PEÑA)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 10:31:29
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 10:29:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





- Del examen de la documentación se ha realizado una reserva de aparcamiento exclusivo para la terraza del Bar "La Peña", no teniendo instalada tarima ni ningún elemento separador vallado.
- Que las mesas son desmontadas diariamente y no se colocan por el día como se comprobó durante las vistas realizadas.
- Este servicio de inspección se ha entrevistado con el encargado durante una de las inspecciones diurnas, no teniendo instaladas mesas en la vía en ese momento, informándole de la necesidad de la licencia de apertura y de ocupación del suelo público para colocar las mesas en la calle.
- Se adjunta documentación fotográfica"

RESULTANDO, que no consta que el edificio que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de intervención administrativa, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Octubre de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

CONSIDERANDO, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 10:31:29
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 10:29:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que la lectura del informe de la Policía Local deja patente la presencia en el local de lo que no puede ser calificado de otra forma que de bar con cocina, y debe recordarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, están sometidas a procedimiento de calificación ambiental en forma previa a su autorización.

A este respecto, el artículo 3.1 de la misma ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando se celebren sin haber sido sometidos a los medios de intervención de la administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo.

El Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección y Control), precisa la cuestión, pues su artículo 17, aún usando la terminología previa a la modificación obrada sobre la Ley 13/99 por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en aquellas.

CONSIDERANDO, que entre esas licencias preceptivas, figura la relativa a la primera utilización del inmueble, a tal respecto el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o del aspecto exterior, así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

El artículo 42.1 RDU dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 10:31:29
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 10:29:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

CONSIDERANDO, que lo anterior se refiere al plano normativo constituido por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación descrita, acerca de su adecuación al sustrato en el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita en el acta, está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

CONSIDERANDO, que el Anexo I de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

CONSIDERANDO, que sobre tal pormenor, el artículo 71 bis 4) LRJPAC, de aplicación al presente caso en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 10:31:29
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 10:29:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



De todo lo anterior cabe concluir que, concurriendo el funcionamiento de una actividad recreativa sin haber sido sometida al debido control de sus efectos ambientales, al margen de cualquier medio de intervención administrativa, y consecuentemente, sin haber efectuado la correspondiente declaración responsable en cumplimiento de contenido de artículo 4 del Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, todo ello sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano competente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Precinto y prohibición de funcionamiento del bar con cocina sito en el número 23 de la calle San Antonio, conocido como "Bar La Peña" y cuyo titular resulta ser D^a [REDACTED] provista de DNI. [REDACTED]

SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto no se adecuen la actividad y el inmueble que la alberga a la normativa vigente, con expresa advertencia al titular que la contravención de la prohibición deparará la remisión del expediente a la administración autonómica, la competente para la instrucción de expediente sancionador por falta muy grave según la clasificación contenida en Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la imposición de una sanción económica comprendida entre 30.050'61.- EUROS y 601.012'10.- EUROS.

TERCERO: Fijese en el local escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA.

CUARTO: Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-01-2017 10:31:29
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 10:29:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:02:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 481/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Gerente de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 13 de abril de 2016, con R.G.E. nº 1552, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de bodega en C/ Luis de Egulaz nº 11.

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 17 de noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de bodega, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las M.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:54
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	23-01-2017 13:03:04
4885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:01:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucadebarrameda.es/verifica>



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	119,30 €	127,30 €	8,00 €
-			
TOTALES	220,80 €	228,80 €	8,00 €

RESULTANDO, que con fecha 5 de enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial (BG2), con referencia catastral nº 6635501QA3763F0001YD.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:03:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:01:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de bodega en Cl Luis de Eguilaz nº 11.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 8,00 €, siendo su R.D. nº 138/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.182,50 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), previa deducción de la cantidad de 119,30 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:03:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:01:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: zhxPbWQCzG



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:03:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 11:01:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1307/2016 incoado a instancia de . con NIF nº actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz (Telf: siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de julio de 2014 por Resolución nº 2014001038 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se concedió al interesado licencia de obra para Construcción de Vivienda Unifamiliar en CI Juventudes Musicales s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 22.04140224012, redactado por Manuel Galán Cordero, con una superficie construida de 149,79 m² sobre rasante y 81,20 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de 140.401,27 €.

RESULTANDO, que con fecha 7 de noviembre de 2016 con número de registro de entrada 20169900011900 se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en Calle Juventudes Musicales s/n.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Noviembre de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 13 de diciembre de 2016 se emite informe favorable por el Técnico (electricidad) del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 15 de diciembre de 2016 se aporta informe favorable del Servicio de Agua y Alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento Licencias de fecha 19 de diciembre de 2016 al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de diciembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:32:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:56:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>

ID DOCUMENTO: eul11yWuF5



RESULTANDO, que con fecha de 5 de enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:32:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:56:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en Calle Juventudes Musicales s/n.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

ID DOCUMENTO: eul11yWuF5



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-01-2017 08:25:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 13:32:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 10:56:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCION
FRL/mrb

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de RRHH, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 16/17, N° AD: 220160001098).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
000016111993-2_00 DE 01/11/2016	ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial, S.A.U.		Seguro sanitario del mes Noviembre de 2016	861,29 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-01-2017 12:10:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2017 13:06:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo quinta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 7/17, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada procedentes de la anualidad 2016, por cuantía de **962.556,20 euros** redactada por esta Gerencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 30/17).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada o recursos afectados, por cuantía de **962.556,20 euros**, y financiarla con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2016, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	
		GASTOS	INGRESOS
Ing 870.10	Remanente de Tesorería para Incorporación de Créditos		962.556,20
609.10	Intervención en el Mercado Central de Abastos	702.674,32	
609.48	Subvención para Reindustrialización (SUNP-CP-2)	201.249,92	
609.02	Adecuación de dependencias del C.P. Quinta de la Paz	22.370,30	
619.04	Mejora de señalización vial horizontal en la zona de la Jara	36.261,66	
	TOTAL	962.556,20	962.556,20

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-01-2017 14:17:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 14:23:27

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto expediente Administrativo de Obra menor tipo nº 1463/2016 incoado a instancia de [REDACTED], NIF: [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho lo siguientes,

RESULTANDO que con fecha 5 de Diciembre de 2016, con número de registro de entrada 201699900013490, se solicita la mercantil interesada licencia de obras consistentes en pintado de fachada en Calle Archa, Hotel Barrameda

RESULTANDO que con fecha de 10 de Enero de 2017 se realiza informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado (C-165) y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzada a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizado para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Enero de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	101,50 €			101,50 €
TIPO	1,0	0,04	0,0	
PRESUPUESTO	101,50 €	1.650,00 €		
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	101,50 €	66,00 €		167,50 €
DIFERENCIA EUROS		66,00 €		66,00 €

RESULTANDO que con fecha de 19 de Enero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 09:51:52
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	20-01-2017 09:44:08
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:16:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 Y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que el edificio que se pretende adecuar se encuentra situado en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas centro histórico (RCH), dentro del conjunto histórico catalogado como C-165.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada licencia de obras consistentes en pintado de fachada de edificio en Calle Ancha 10, Hotel Barrameda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 09:51:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:44:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:16:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- El edificio en cuestión está Catalogado (C-165) y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de SESENTA Y SEIS EUROS (66 euros), siendo su R.D. nº 5/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.250 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-01-2017 09:51:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-01-2017 09:44:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-01-2017 11:16:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

PO 502/2016

Nº DE DECRETO
2017000062
FECHA: 27/01/2017 12:12:53

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 4 de Cádiz de 13 de diciembre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED], contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 1060/2015, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 602/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 502/2016, interpuesto por don [REDACTED], contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 1060/2015, remítase copia autenticada por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-01-2017 13:20:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 14:01:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: nVtHjKCh2T





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

PO 533/2016

Nº DE DECRETO
2017000063
FECHA: 27/01/2017 12:47:00

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Cádiz de 24 de Octubre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED], contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 1520/2013, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 533/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 533/2016, interpuesto por don [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 1520/2013, remítase copia autenticada por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-01-2017 13:20:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 14:01:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: sz4Uhl7wTF





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

PA 612/2016

Nº DE DECRETO
2017000064
FECHA: 27/01/2017 12:53:52

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Cádiz de 14 de diciembre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 153/2016, y que se sigue en aquel bajo el número abreviado 612/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número abreviado 612/2016, interpuesto por doña Andrea Cáceres Aguilar, contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 153/2016, remítase copia autenticada por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-01-2017 13:20:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 14:01:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: VHK9RLP0BR





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

Nº DE DECRETO
2017000065
FECHA: 27/01/2017 13:06:14

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 1 de Cádiz de 14 de Octubre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el Expediente Administrativo 116/2015, por la que se impone sanción por infracción urbanística, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 483/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 483/2016, interpuesto por don [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el Expediente Administrativo 116/2015, por la que se impone sanción por infracción urbanística, remítase copia autenticada por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario General, del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU

FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

FDO.: DON VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ.

ID DOCUMENTO: Cbhe31xr2p



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-01-2017 13:04:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-01-2017 13:21:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

PO 700/2016

Nº DE DECRETO
2017000066
FECHA: 27/01/2017 13:51:29

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 1 de Cádiz de 21 de Noviembre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 19/2011, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 700/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 700/2016, interpuesto por doña [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo de infracción urbanística nº 19/2011, remítase copia autenticada por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-01-2017 13:20:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-01-2017 14:01:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: OyK8iSocN4





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/gmhm

PO 602/2016

Nº DE DECRETO
2017000067
FECHA: 27/01/2017 13:59:54

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 8 de noviembre de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo nº 285/2015, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 602/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 602/2016, interpuesto por doña [REDACTED] contra resolución dictada por esta Gerencia en el expte. administrativo nº 285/2015, remítase copia autenticada por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DON DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, FDO.:
DON VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ

ID DOCUMENTO: 35MXIu8hWA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-01-2017 13:04:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-01-2017 13:21:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 881/2016 de infracción de obras incoado contra Doña (D.N.I.:), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle , por construcción de vivienda prefabricada de madera de 30 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Camino Pino de La Jara, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 026/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 881 del año 2016, relativo a construcción de vivienda prefabricada de 30 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 1 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- El 13 de Octubre de 2016 se dictó por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propuso al órgano competente la imposición de una sanción de 13.352'51 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA).

TERCERO.- El 27 de Diciembre de 2016 se dio traslado a la interesada del contenido del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles, manifestara lo que estimara oportuno al respecto. El 29 de Diciembre de 2016 presentó un escrito asumiendo su responsabilidad en la comisión de los hechos y manifestado su voluntad de pagar, renunciado a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- El 13 de Enero de 2017 se notificó escrito a la interesada comunicándole que la sanción a pagar ascendía a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (5.341 euros), cantidad que fue abonada el mismo día. Posteriormente, el 17 de Enero de 2017 se subsanó el error cometido en el cálculo de la sanción, por lo que se informó a Doña Mª del Carmen López García que debía proceder, además, al ingreso de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS (2.670'51), ingreso que realizó en la fecha indicada. La cantidad abonada, pues, asciende a OCHO MIL ONCE EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS (8.011'51 euros), cantidad resultante de aplicar la reducción del 40% a la sanción inicialmente propuesta, esto es, TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (13.352'51 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Establece el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo siguiente: 1º Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2º Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	20-01-2017 08:35:55
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-01-2017 11:33:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-01-2017 12:18:24



terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3º En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Dar por finalizado el procedimiento sancionador incoado contra Doña [REDACTED] por construcción de vivienda prefabricada de madera de 30 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Camino Pino de La Jara.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	20-01-2017 08:35:55
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-01-2017 11:33:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-01-2017 12:18:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>